



Arauca, Arauca, dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00063-00
Demandante: PEDRO RUBIO RUBIO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 27 de julio de 2017, se dejó sin efectos el auto de fecha 13 de mayo por medio del cual había admitido la demanda y en su lugar inadmito la demanda presentada por el señor **PEDRO RUBIO RUBIO**, a través de apoderado, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, por no reunir los requisitos formales de la demanda, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 28 de julio de 2017 y mediante correo electrónico¹, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 31 del precitado mes y año, venciendo el 14 de agosto de 2017, donde la parte demandante presento memorial sin corregir lo ordenado en auto inadmisorio, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

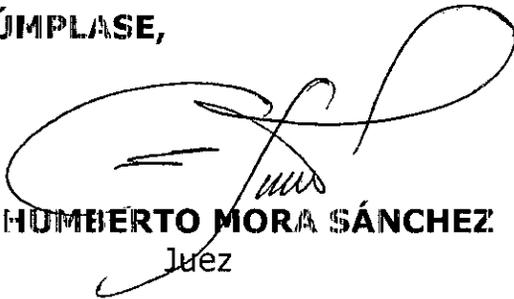
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor **PEDRO RUBIO RUBIO**, a través de apoderado, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ Al correo: alvarorueda@arcabocadps.com.co visible a folio, 104-105 del C1

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

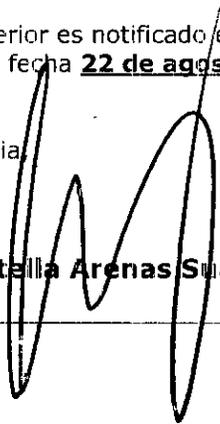


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 122 de fecha 22 de agosto de
2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez